

**BORRADOR ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

Toledo, a xx de xxxxxxxxxxx de 2018.

Reunidas las representaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales \_\_\_\_\_, en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas,

**MANIFIESTAN:**

Tras la firma del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las empleadas y los empleados públicos de 1 de febrero de 2016, correspondiente al incremento general de las retribuciones, a la devolución de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, a la recuperación de los días de permiso por asuntos particulares y de los días adicionales de vacaciones por antigüedad y de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin baja médica, en el apartado noveno se adquirió el compromiso de continuar el proceso de negociación para la recuperación de los derechos y la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

El Gobierno de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la labor del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, y el esfuerzo colectivo que han realizado para contribuir a la mejora de la situación económica.

En virtud de lo anterior, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales mencionadas, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el día xx de xxxxx de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha,

## **ACUERDAN:**

### **Primero. Incremento retributivo.**

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos tendrán un incremento retributivo para el año 2018 del \_\_\_\_\_

El abono de este incremento se realizará con el pago de la nómina en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

### **Segundo. Oferta de empleo público y tasa de reposición.**

La Oferta de Empleo Público, que formará parte de este acuerdo, será la que previamente se haya negociado en las correspondientes Mesas Sectoriales de personal funcionario de Administración General, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud y de personal docente no universitario, así como en la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración General.

### **Tercero. Jornada de trabajo.**

A partir del 1 de enero de 2019, según lo establecido en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la jornada general de trabajo en el sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la vigente el 1 de enero de 2016, en los mismos términos, comprometiéndose el gobierno a instar y/o realizar las modificaciones normativas que procedan.

### **Cuarto. Bolsa de horas por conciliación.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.6 del II Plan para la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 24 de mayo de 2018, en cada uno de los ámbitos sectoriales del empleo público se negociará una bolsa de horas de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la atención a medidas de conciliación

para el cuidado y atención de personas mayores, discapacitadas, e hijos o hijas menores, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, apartado tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

#### **Quinto. Impulso del Plan de Igualdad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Las partes firmantes se comprometen a avanzar en la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, como principio fundamental, así como promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sea efectiva en todos los ámbitos de la Administración pública regional.

En el año 2011 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 19 de enero de 2011, se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que recoge distintos ejes de actuación y medidas en materia de igualdad en el ámbito del empleo público. Transcurrida la vigencia del mismo, las partes se comprometen a negociar un II Plan de Igualdad que atienda a la igualdad de trato y oportunidades y, con esta finalidad, establecerán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Sexto. Medidas en materia de incapacidad temporal de las empleadas y empleados públicos.**

El apartado séptimo del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las empleadas y los empleados públicos de 1 de febrero de 2016, establece el compromiso de aplicar la legislación básica del Estado en relación con la incapacidad temporal, y la disposición transitoria séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, habilita a las diferentes Administraciones Públicas a determinar las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, comprometiéndose la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recuperar el complemento retributivo por incapacidad temporal que permita alcanzar el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al inicio de la incapacidad temporal, para lo cual se realizará la

modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el siguiente calendario:

	<b>RETRIBUCIONES GARANTIZADAS</b>			
<b>PERIODO DE IT</b>	<b>Desde la entrada en vigor de este Acuerdo</b>	<b>A partir del 01/01/2019</b>	<b>A partir del 01/01/2020</b>	<b>A partir del 01/01/2021</b>
Días 1 a 3	70%	80%	90%	100%
Días 4 a 20	80%	85%	95%	100%
Días 21 y siguientes	100%	100%	100%	100%

De acuerdo con el citado calendario se reducirá proporcionalmente lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de 1 de febrero de 2016.

#### **Séptimo. Modificaciones legislativas.**

Modificación de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Artículo 41, 48.2, 54.3 y 111.
- Nueva disposición adicional decimonovena.

Modificación de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales:

- Derogación de los artículos 1.1 y 10.

#### **Octavo. Comisión de Seguimiento.**

La Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Acuerdo estará integrada por tres personas designadas por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del mismo, así como por las personas que corresponda por parte de la Administración hasta completar la paridad, y le corresponderá la función de interpretación y resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

### **Noveno. Vigencia.**

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez el Consejo de Gobierno proceda expresa y formalmente a su ratificación y sin perjuicio de las materias sometidas a reserva de ley que solo podrán ser determinadas definitivamente por las Cortes de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

BORRADOR